CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 20251438 DERIVADO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-IUB-024-2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB".	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022, emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **MUNDITUR S.A.S. BIC**, identificado con numero de Nit 800.115.201-0, representado legalmente por **BEATRIZ DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 22438383, en virtud del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-IUB-024-2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB",** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, y la propuesta presentada, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1)OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB".**
2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	Ver especificaciones técnicas del estudio previo y los respectivos anexos.
3)VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)** INLCUIDO IVA, y incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La institución, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado y a la presentación de facturas o cuentas de cobro, emitidas mensualmente, estando sujeto a la previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de la acreditación de los pagos de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales). El pago se efectuará dentro de los

	sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de pago del periodo facturado.
4)PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
5)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo, deberá cumplir con lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.**Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación. **2.** Disponer de un asesor comercial con disponibilidad completa para el manejo de la cuenta corporativa con la institucion, para atender los requerimientos del contrato con la Institución a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado por la agencia, de forma inmediata. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **4.** Cotizar en todas las opciones posibles en el mercado con el fin de garantizar el suministro de los tiquetes para la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB bajo las condiciones más favorables en el mercado: escalas, rutas, horarios, equipaje y tarifas. **5.** La agencia será responsable de las penalidades imputables al mismo, como en los siguientes casos: La expedición de tiquetes aéreos en rutas diferentes a las solicitadas por el supervisor del contrato, expedición de tiquetes con nombres diferentes a los solicitados inicialmente, errores de digitación en el nombre, apellido o documento de identidad del pasajero y que la aerolínea no permita el abordaje, casos en los cuales la agencia las asumirá en un cien por ciento 100%. **6.** Realizar las reservas y suministro de los tiquetes nacionales e internacionales en las tarifas más favorables del mercado para la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y en las clases que se indiquen. **7.** Brindar asesorías y recomendaciones sin costo alguno sobre itinerarios más favorables, conexiones en aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, informes de destino, así como todos los demás trámites que se requieran para el desplazamiento.

	8. En caso de presentarse grupos de pasajeros, la agencia deberá suministrar los beneficios adicionales que obtiene la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB por volumen de tiquetes aéreos, transporte terrestre y seguros médicos. **9.** Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, incentivos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Entidad en razón a este contrato, procurando mejores condiciones para la Institución. **10.** Asesorar a la Institución sin costo alguno en la gestión de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países a Colombia, tales como visa, documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, clima, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deben aplicarse los viajeros y en general todos los requisitos que deban cumplirse para estos efectos. Los gastos adicionales tales como tasas consulares estarán a cargo del funcionario. **11.** Atender de manera inmediata cualquier cambio solicitado en los tiquetes previamente expedidos y realizar entrega de los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB. **12.** Los tiquetes suministrados siempre deberán incluir el pago de impuestos de salida o tasas aeroportuarias a que haya lugar. **13.** Garantizar el suministro de un contacto a línea telefónica fija, línea celular y correo electrónico para comunicación con la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, y que se encuentre disponible durante las 24 horas y en toda la ejecución del contrato. **14.** Cotizar en diferentes opciones posibles en el mercado los seguros médicos, con el fin de garantizar precios y coberturas favorables. **15.** Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. **16.** Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación. **17.** Informar oportunamente a la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato **18.** Informar oportunamente a la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **19.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

	20. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **21.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **22.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **23.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. **24.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB. **25.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **26.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho **27.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo o ejecución del contrato. La agencia favorecida garantizará absoluta confidencialidad y reserva de los datos suministrados por el la IUB absteniéndose de divulgar la identidad del ningún viajero **28.** Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan
6)OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7)SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La Institución cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No 251048 de 28-10-2025, para amparar la presente contratación.
8)SUPERVISION	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por

	LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la **RECTOR,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.
9)MULTAS	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
11) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12) CESION Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
13) LIQUIDACION	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.
14) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El proceso N° SAMC-IUB-024-2025 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
17) ESTAMPILLAS	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisito de perfeccionamiento, la expedición del registro presupuestal, acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
18) GARANTIAS	1. **Cumplimiento del contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un monto que no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. La Institución Universitaria de Barranquilla y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
19) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier

	naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
20) SOLUCION DE CONTROVERSIONAS	**1. Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
21) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 42 # 45-22. Sede centro- Colsamiro Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. contratacion@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **MUNDITUR S.A.S. BIC** Dirección domicilio principal: CL 76 # 54 -11 OF 901 Municipio: Barranquilla-Atlántico Correo electrónico: admon@munditoursas.com Teléfono comercial: 3103627013
22) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las sedes de la IUB ubicadas en la ciudad de Barranquilla y el Municipio de Soledad, Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
23) MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Diana Ortega J. // Asesora externa Secretaria General.